

ATT. Willy Rosero

ORDENANZA MUNICIPAL AUTORIZANDO MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2004-MDC

Cayma,

09 AGO. 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

En Sesión de Consejo Ordinaria Nro. 012-2004-MDC de fecha 23 de Julio del 2004 se ha aprobado la presente Ordenanza Municipal.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad por el artículo cuarto de la Constitución Política del Perú la comunidad y el Estado protegen especialmente a la familia, promueven el matrimonio y los reconocen como instituciones naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, así mismo de conformidad con lo establecido por el artículo 233 del Código Civil, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del estado Peruano, sin perjuicio de ello debe tenerse presente el alto nivel de parejas que existen en la jurisdicción de Cayma que desean formalizar sus relaciones no formales en formales.

El Fundamento legal va de acuerdo a lo que contemplan los artículos 233, 234, del Código Civil, y de conformidad con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades que indica que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y de acuerdo a la facultad establecida por el inciso 16 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades se ha aprobado la presente:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Oficina de Registro Civil y al Despacho de Alcaldía a realizar el Primer Matrimonio Civil Comunitario que se celebrara el día 11 de setiembre a horas 12.00 m. en las instalaciones de la misma Municipalidad Distrital de Cayma, y dentro de la jurisdicción del mismo distrito.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer la exoneración de plazos legales determinados, para los efectos de la referida Celebración Comunitaria de Matrimonio Civil.

ARTICULO TERCERO.- Disponer como único pago por todo concepto la suma de S/. 25.00 (VEINTICINCO 00/100 NUEVOS SOLES).

ARTICULO CUARTO.- Establecer como requisitos indispensables y necesarios para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario los siguientes documentos:

- Partida de Nacimiento de los contrayentes, actualizada, con una antigüedad no mayor de un año desde su respectiva emisión.
- Una foto tamaño carne por cada uno de los contrayentes.
- Fotocopia legalizada ante Notario Público de cada uno de los contrayentes.
- Recibo de agua, Luz, o teléfono de ambos contrayentes en caso de ser propietarios del inmueble donde viven, caso contrario contrato de arrendamiento en caso de ser inquilino. Si no fuese posible la presentación de cualquiera de estos documentos los contrayentes deberá acompañar por cada uno de los contrayentes certificado policial de domicilio.
- Copia simple del Documento de identidad de los testigos los que deben ser dos por cada pareja que contraiga nupcias.
- Pago por derechos por la suma de S/. 25.00 (VEINTICINCO 00/100 NUEVOS SOLES), el que incluye todo concepto, así como la emisión del Certificado Médico emitido por la entidad correspondiente.
- Declaración Jurada de Soltería firmada por cada uno de los contrayentes.

ARTICULO QUINTO.- Exonérese a todos los contrayentes que participen del Matrimonio Civil Comunitario de la publicación de los edictos matrimoniales a los que hace referencia la Ley.

ARTICULO SEXTO.- La Unidad de Registro Civil, bajo responsabilidad de su titular, deberá verificar la documentación que presentan cada uno de los contrayentes, así mismo deberá publicar por el plazo de ocho días hábiles en el periódico mural de la Municipalidad de Cayma la lista de parejas que se acogen al matrimonio masivo comunitario.

ARTICULO SETIMO.- Facúltase al Despacho de Alcaldía para que en cumplimiento de sus funciones ejecutivas emita los Decretos de Alcaldía que sean necesarios para la mejor aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza, así como se disponga la renovación del mismo.

ARTICULO OCTAVO.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal las Unidades de Registro Civil, Servicio Social, Secretaría General, bajo responsabilidad de sus titulares el incumplimiento de la misma, debiendo coordinar las acciones necesarias en cuanto a la publicación y cumplimiento de la misma. Así mismo la Unidad de Relaciones Publicas bajo responsabilidad de su titular deberá coordinar las acciones pertinentes a efecto de difundir el contenido referido a la realización del Matrimonio Civil Comunitario.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad Distrital de Cayma

Abogada Katherine O. Chávez Bernaldes
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Dr. Jacinto Benavente Nuñez
ALCALDE